

Country File  
**HONDURAS**



Last updated: **December 2008**

<b>Region</b>	Americas
<b>Legal system</b>	Civil law
<b>UNCAT Ratification/ Accession (a)/ Succession (d)</b>	5 December 1996 (a)
<b>Relevant Laws</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitution of 1982 (Decree No. 131, 11 January 1982)</li> <li>• Penal Code of 1983 (Decree No. 144-83, 23 August 1983)</li> <li>• Code of Criminal Procedure of 1999 (Decree No. 9-99-E, 19 December 1999)</li> </ul>
<b>Relevant Articles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prohibition of Torture:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Article 68 of the Constitution</li> <li>- Articles 101, 282 and 288 of the Code of Criminal Procedure</li> </ul> </li> <li>• <b>Definition of Torture:</b> Article 209-A of the Penal Code</li> <li>• <b>Penalties:</b> Article 209-A of the Penal Code</li> <li>• <b>Others:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Exclusion of Evidence:</b> Article 94 of the Code of Criminal Procedure</li> </ol> </li> </ul>
<b>Languages Available</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Spanish (official language)</li> </ul>
<b>Other Relevant Information</b>	

## Relevant Articles – HONDURAS

### SPANISH

#### Constitución de 1982 (Decreto No. 131, 11 de enero de 1982)

##### **Artículo 68**

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

#### Código Penal de 1983 (Decreto No. 144-83, 23 de agosto de 1983)

##### **Artículo 209-A**

Comete tortura el empleado o funcionario público, incluidos los de instituciones penitenciarias o de centros de protección de menores que, abusando de su cargo y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, la somete a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión, o que de cualquier otro modo atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura será castigado con reclusión de diez (10) a quince (15) años si el daño fuere grave, y de cinco (5) a diez (10) años si no lo fuere, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

Las penas anteriores se entenderán sin perjuicio de las que sean aplicables a las lesiones o daños a la vida, integridad corporal, salud, libertad sexual o bienes de la víctima o de un tercero.

Cuando el delito de tortura sea cometido por particulares, se disminuirán en un tercio las penas previstas en el párrafo primero de este artículo.

## Código Procesal Penal de 1999 (Norma No. 9-99-E, 19 de diciembre de 1999)

### **Artículo 94 Ilegalidad de las Pruebas**

Cuando los fiscales tengan en su poder pruebas y sepan que fueron obtenidas por métodos ilícitos, especialmente torturas, tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes y otros abusos de los derechos humanos, se abstendrán de utilizarlas; procederán contra quienes hayan empleado esos métodos para obtenerlas si consideran que se ha incurrido en responsabilidad penal; y adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que los responsables comparezcan ante la justicia.

### **Artículo 101 Las Personas Imputadas y sus Derechos**

Se considerará imputada toda persona a quien, en virtud de querrela o por requerimiento fiscal, se atribuya participación en la comisión de un delito o falta ante los órganos encargados de la persecución penal, ya se encuentre detenido o en libertad; o que haya sido privada cautelarmente de libertad en virtud de aprehensión, detención o prisión preventivas; como tal, a partir de ese momento, podrá ejercer todos los derechos que la Constitución de la República, los tratados o convenios internacionales y este Código le reconocen, desde el primer acto del procedimiento hasta su finalización.

A toda persona imputada se le reconoce su derecho a defensa. Tendrá derecho, en consecuencia, a:

1. ...
7. A no ser sometida a técnicas o métodos que alteren sus capacidades de conocimiento y comprensión del alcance de sus actos o su libre voluntad, tales como: Malos tratos, amenazas, violencia corporal o psíquica, torturas, aplicación de psicofármacos, hipnosis y polígrafo o detector de mentiras;
8. ...

### **Artículo 282 Reglas a que Esta Sometida la Detención o Captura de una Persona**

Para aprehender, detener o capturar a una persona, los miembros de la policía nacional actuarán de acuerdo con las reglas siguientes:

1. ...
4. No cometer ni inducir o permitir que se cometan torturas, tormentos u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, tanto en el momento de la captura como durante el tiempo que dure la detención;
5. ...

### **Artículo 288 Métodos Prohibidos para la Declaración del Imputado**

El imputado que no se abstenga de declarar, prestará su declaración libre de juramento y no será sometido a ninguna coacción, amenaza o promesa. Tampoco podrá usarse medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni formularsele cargos o reconvenciones tendentes a obtener su confesión.

Queda prohibido, en consecuencia, toda medida que menoscabe la libertad de decisión del imputado; que tienda a confundirlo o que menoscabe su capacidad de recordar los hechos, de comprender el alcance de sus actos o de autodeterminarse con arreglo a esa comprensión. Quedan prohibidos, en especial, las torturas y los malos tratamientos de obra o de palabra, las amenazas, el empleo de medidas susceptibles de producir agotamiento físico o mental, así como, la utilización de engaños y la administración de psicofármacos, la hipnosis y el empleo de polígrafos o aparatos similares destinados a detectar posibles mentiras del declarante.